

Caso López Soto y otros Vs. Venezuela

Información del caso:

El 2 de noviembre de 2016 la Comisión Interamericana sometió este caso ante la Corte, el cual se relaciona con la presunta responsabilidad internacional del Estado de Venezuela por las supuestas graves afectaciones a la integridad personal, a la libertad personal, a la vida privada, dignidad y autonomía y al derecho a vivir libre de violencia y discriminación, presuntamente sufridas por Linda Loaiza López Soto, de entonces 19 años de edad, entre el 27 de marzo y el 19 de julio de 2001. Se alega que López Soto estuvo privada de la libertad en contra de su voluntad y que habría sido víctima de actos de violencia atroz durante casi cuatro meses, lo que presuntamente incluyó mutilaciones, severas lesiones físicas y afectaciones psicológicas cometidas con suma crueldad, así como repetidas formas de violencia y violación sexual, todo con un impacto profundo e irreversible en su vida. La Comisión argumenta que esta violencia habría estado motivada por la condición de mujer de la presunta víctima, por lo que se alega que constituyó violencia de género. Asimismo, la Comisión estableció que del incumplimiento del deber de prevención en el caso concreto se desprende una situación de aquiescencia por parte del Estado y, por lo tanto, los graves actos de violencia física, psicológica y sexual sufridos por Linda Loaiza Lopez Soto constituyeron un incumplimiento de las obligaciones estatales frente a la prohibición absoluta de la tortura y de tratos crueles, inhumanos y degradantes.

Se sostiene que el Estado venezolano tuvo o debió tener conocimiento de la situación de riesgo real e inminente en que se encontraba la joven ante los reiterados intentos de su hermana de interponer la denuncia de su desaparición y que, a pesar de ello, no adoptó medida alguna para protegerla frente al riesgo en que se encontraba y evitar su materialización. Además, se alega que el Estado incumplió con su obligación de investigar en un plazo razonable y que la presunta víctima no contó con un acceso a la justicia en condiciones de igualdad. Asimismo, se alega que los graves hechos de violencia que sufrió fueron investigados y juzgados en un marco normativo discriminatorio e incompatible con la Convención Americana que permitió que el debate se centrara en especulaciones sobre la vida de la víctima y no en el esclarecimiento de lo sucedido y la determinación de las respectivas responsabilidades.

Fechas de:	
Ingreso:	2 de noviembre de 2016
Recibo de anexos:	21 de noviembre de 2016
Notificación:	30 de enero de 2016
Recibo de Escrito de Solicitudes Argumentos y Pruebas (ESAP):	Pendiente
Recibo de los anexos del ESAP:	Pendiente

Notificación del ESAP:	Pendiente
Contestación del Estado:	Pendiente
Recibo de los anexos::	Pendiente
Notificación de la Contestación, en la cual se interpusieron excepciones preliminares:	Pendiente
Observaciones a las excepciones preliminares	Pendiente
Notificación de la Resolución de convocatoria a audiencia:	Pendiente
Audiencia pública:	Pendiente
Alegatos y observaciones finales:	Pendiente